



---

**INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 4/2015**

---

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN LOS CARGOS VACANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO  
EN SU UNIDAD DE PESQUERÍA SUR (47°L.S. a 57°L.S.)**

**Valparaíso, enero de 2015**



## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios y plazos para la designación de los representantes del sector pesquero privado en los cargos vacantes del Comité de Manejo de Congrio Dorado en su Unidad de Pesquería Sur.

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

- i.* La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:
  - Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
  - Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
  - Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
  - Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
  - Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ii.* Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:
- iii.* La Res. Ex N° 738 del 6 de marzo de 2014 estableció los criterios para la designación de los miembros titulares y suplentes del comité de manejo de congrio dorado en su unidad de pesquería sur.
- iv.* Mediante Res. Ex N° 1754/2014 se oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes del comité de manejo de congrio dorado en su unidad de pesquería sur, señalando la vacancia de un cargo titular y suplente correspondiente de la XI Región de Aysén correspondiente al sector pesquero artesanal, al no presentarse postulaciones válidamente calificadas.



- v. El D.Ex N° 198 de 2014, se modificó el D.S. N°95 que estableció en reglamento de designación los integrantes y funcionamiento del Comité de Manejo. Particularmente señala que: *"En casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario".* Adicionalmente el precitado decreto señala que *"No podrán presentar nominaciones o apoyos aquellas personas que hayan obtenido un cargo, en el período ordinario de postulación, a otros cargos declarados vacantes en el mismo Comité".*

### **3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DEL CARGO VACANTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO SUR**

---

Con el fin de llenar el cupo de representación vacante en el Comité del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería sur, se emplearán los mismos criterios contenidos en la Res.Ex N° 738, en lo concerniente al sector pesquero artesanal de la XI Región.

#### **3.1. Postulaciones del sector pesquero artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de congrio dorado de la XI Región con una anterioridad de 1 mes al inicio de la postulación, podrán presentar postulaciones y apoyos a los postulantes miembros del comité de manejo. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

1. A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

Para cualquiera sea la modalidad en que se realice la postulación, quienes hagan la postulación o nominación de candidatos para el cargo, deberán completar el formulario contenido en Anexo A y deberán dar cumplimiento a la documentación señalada en el D.S. N° 95/2013. De la misma forma,

las personas que sean nominadas, tanto en calidad de Titular o Suplente deberán completar el Formulario Aceptación de Nominación, que se encuentra en Anexo B.

### **3.2. Presentación de apoyos**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos. Los apoyos deberán entregarse a través de un formulario que elaborará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría y la oficina de la Dirección Zonal de la XI Región y el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario Anexo C, en la sección correspondiente a apoyo de presentado por una persona natural.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban (firmen) la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en congrio dorado. Para estos efectos se empleará el formulario del Anexo C, en la sección correspondiente a apoyo de presentado por una organización.

Por otra parte la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) (Anexo E)

### **3.3. Criterios de ponderación del apoyo**

Al igual que lo señalado en Res.Ex. Nº 738, no se hará distinción entre pescadores, por lo tanto se considerará una relación pareja en los apoyos entre armadores y pescadores artesanales (1:1)

## **4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

---

La documentación involucrada en este proceso es decir, para la postulación y para la presentación de los apoyos deberá ser entregada formalmente en la oficina de los Dirección Zonal de Pesca de la



XI o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## **5. PLAZOS Y FECHAS**

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso para llenar el cargo vacante del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: treinta y cinco días contados desde la fecha del acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## **6. RECOMENDACIÓN**

---

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar, para la designación del representante del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur, en el cargo vacante correspondiente a la XI Región, lo siguiente:

- i.* Ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, 1:1, vale decir, todos los apoyos tienen el mismo peso.
- ii.* Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimientos y documentos que se requieren para hacer las postulaciones y presentaciones de apoyos.

Respecto de plazos y fechas, considerar lo siguiente:

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso extraordinario de postulación a cargos vacantes del Comité de Manejo de Congrio Dorado en su Unidad de Pesquería Sur.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

AGU/agu

## ANEXOS